

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Liq Soc Cony. RAD: 110013110013**20210023500**

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada a través de apoderado por la señora **TAMARA MALAGÓN GÓMEZ** contra el señor **MARCO FIDEL GAITÁN SÁNCHEZ**.

2.- **DAR** a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, artículo 523 de La Ley 1564 de 2012.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**, al señor **EDWIN SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, y deberá remitir al correo postal, aportado en el libelo demandatorio, por archivo físico cotejado copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al recibido del correo y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda y proponer las excepciones establecidas en el Art. 523 del C.G.P.

4.- **RECONOCER** al Dr. MARCO FIDEL GAITAN SÁNCHEZ, como apoderado judicial del señor JAIME MALAGON BERMUDEZ quien tiene Poder General de la señora TAMARA MALAGON GÓMEZ, parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>070</u>
HOY: <u>03 de Mayo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Liq Soc Cony. RAD: 11001311001320210023500

Teniendo en cuenta las medidas deprecadas y de conformidad con el Art. 598, de La Ley 1564 de 2012, se Dispone:

El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1700662, que es objeto de gananciales. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos públicos Zona Centro.

NOTIFÍQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>070</u>	
HOY:	<u>03 de Mayo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	